

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2009**

5
6 **ACTA Nº 72-2009**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Clara Zomer Rezler, Presidenta; Miguel Ángel Murillo Monge,
10 Vicepresidente; Yesenia Calderón Solano, Úrsula Gutiérrez Villafuerte, María Estela
11 Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Presentación de informe de gestión de la Ministra de Vivienda y avances en el
23 cumplimiento de metas de la Administración Arias Sánchez.
- 24 2. Informe sobre la gestión de riesgos al 31/08/2009 y actualización de las políticas y
25 procedimientos de riesgos.
- 26 3. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios en el proyecto Plaza Vieja,
27 por medio de la MUCAP.
- 28 4. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios en el proyecto Doña Luz, por
29 medio de la MUCAP.
- 30 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Veracruz, por medio
31 de la Fundación Costa Rica-Canadá.
- 32 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Vistas del Golfo, por
33 medio de la Fundación Costa Rica-Canadá.

7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Betania, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Freddy Mora Salas, por medio de Coopealianza R.L.
9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Manuel Serrano Murillo, por medio del INVU.
10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Oldemar Fonseca Zúñiga, por medio de la MUCAP.
11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Ismael Marín Rivera, por medio de la MUCAP.
12. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Eli Javier Castro Solano, por medio de Coopealianza R.L.
13. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Mayela Aguilar Sánchez, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá.
14. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carla Mendoza Velásquez, por medio de Coopealianza R.L.
15. Solicitud de autorización para sustitución de funciones.
16. Informe sobre el cumplimiento del cronograma de presentación de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial, con corte al 31 de agosto de 2009.
17. Entrega de informe sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva al 31 de agosto de 2009.

ARTÍCULO PRIMERO: Presentación de informe de gestión de la Ministra de Vivienda y avances en el cumplimiento de metas de la Administración Arias Sánchez

Para el conocimiento de los señores Directores y considerando que el aporte de este Banco es fundamental dentro de la gestión del Ministerio de Vivienda y Asentamientos, la Directora Presidenta procede a exponer un informe sobre el primer año de su gestión como Ministra de Vivienda y el avance en el cumplimiento de metas de la Administración Arias Sánchez.

1 Para atender eventuales consultas sobre el referido informe, se incorpora a la sesión el
2 Licenciado Ronald Espinoza Ávila, jefe de la Unidad de Comunicaciones.

3
4 Inicialmente la Directora Presidenta se refiere a los resultados de la labor realizada dentro
5 del Proyecto de Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana del Valle
6 Central de Costa Rica (PRUGAM), destacando sus objetivos y la culminación del Plan
7 PRUGAM 2008-2030 que contiene una serie de recomendaciones para los 31 cantones
8 que abarca la Gran Área Metropolitana y que entra a regir en ausencia de un plan
9 regulador cantonal. Agrega que ya se han entregados 19 planes reguladores a los
10 municipios y otros están en proceso.

11
12 Además presenta varias fotografías de algunas de las obras demostrativas construidas e
13 inauguradas, así como imágenes de la actualización realizada en forma digital a la
14 cartografía de los 31 cantones que detalla nueve categorías de uso de la tierra y la
15 propuesta de los nuevos límites de la Gran Área Metropolitana.

16
17 Seguidamente la Directora Presidenta presenta un resumen de la labor realizada en
18 materia de vivienda durante el período comprendido entre el 20 agosto de 2008 y el 30 de
19 setiembre de 2009, refiriéndose inicialmente a la ejecución de proyectos de mejoramiento
20 al amparo del **Programa de Bono Colectivo**, y sobre cada uno de ellos muestra
21 información sobre la inversión de recursos, el número de familias beneficiadas, las fechas
22 de aprobación y de entrega, la antigüedad del asentamiento, así como fotografías de cada
23 proyecto antes y después de la intervención, mostrando luego un cuadro resumen del que
24 destaca la inversión total de ¢22.499 millones que beneficia a 15.598 familias.

25
26 Igual información presenta después con respecto a la atención a **precarios ícono** que
27 tenían entre 10 y 40 años de antigüedad (La Franja, Villa Paola, Radial II, 25 de Julio, Las
28 Mandarinas, Las Victorias, Las Gaviotas, San Martín, Bajo Tejares y Venecia) y que han
29 sido o están siendo erradicados en el mismo sitio, por medio de la inversión en obras de
30 infraestructura y en viviendas.

31
32 Expone luego la Directora Presidenta una serie de fotografías e información de otros
33 proyectos habitacionales financiados (fundamentalmente por medio de la modalidad "llave
34 en mano") para atender familias en situación de **extrema necesidad** de los cantones de

1 Pococí, Guácimo, Puntarenas, Nandayure, Upala, Corredores, Cañas y Santa Cruz; luego
2 de lo cual presenta un cuadro resumen (ubicación, número de familias y monto) sobre los
3 68 proyectos de erradicación de precarios, extrema necesidad y Bono Colectivo
4 aprobados durante la presente Administración y de los cuales 53 han sido aprobados
5 durante su gestión como Ministra de Vivienda.

6
7 Posteriormente se refiere al avance en el cumplimiento de las metas en materia de
8 vivienda de la Administración Arias Sánchez, exponiendo datos comparativos entre la
9 meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y las soluciones otorgadas a los
10 siguientes **segmentos poblacionales**: mujeres jefas de hogar, familias en asentamientos
11 en precario, casos de emergencia o extrema necesidad, familias de escasos recursos
12 (Bonos ordinarios), familias indígenas, familias con algún miembro con discapacidad y
13 adultos mayores, destacando el cumplimiento e incluso la superación de algunas de las
14 metas previstas, para un total de 38.364 Bonos de Vivienda otorgados, por un monto de
15 ¢166.103 millones.

16
17 A manera de resumen, explica la Directora Presidenta que al pasado 30 de setiembre se
18 han otorgado 38.364 Bonos de Vivienda, lo que sumado a las 6.023 familias beneficiadas
19 con Bono Colectivo y las cerca de 11.122 familias de clase media que han adquirido una
20 solución de vivienda con créditos del FONAVI, resulta un total de 55.509 familias
21 beneficiadas.

22
23 Además aclara que a este informe (por cuya elaboración agradece a la Unidad de
24 Comunicaciones) hay que adicionar el número de familias de escasos recursos que han
25 sido favorecidas con la condonación de sus créditos al amparo de la Ley de Condonación
26 de Deudas de los Fideicomisos, y que –según lo indica el señor Gerente General a.i.–
27 asciende hasta el momento a aproximadamente 300 familias.

28
29 Finalmente manifiesta que ante los satisfactorios resultados obtenidos, no puede dejar de
30 mencionar su agradecimiento a la Junta Directiva y particularmente a la Administración
31 por todo el trabajo adicional realizado, sobre todo porque en los últimos dos años se ha
32 tenido que ejecutar el programa de Bono Colectivo con el mismo recurso humano y
33 además ahora se está aplicando (a diferencia de años anteriores) la totalidad del 40% del

1 presupuesto del FOSUVI para financiar casos del artículo 59 y por ende para atender a
2 familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario.

3
4 Luego el Licenciado Espinoza Ávila se refiere a la divulgación que se ha venido haciendo
5 de esta información ante los medios de comunicación colectiva, y finalmente la Junta
6 Directiva da por conocida la información suministrada.

7 -----
8
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: Informe sobre la gestión de riesgos al 31/08/2009 y**
10 **actualización de las políticas y procedimientos de riesgos**

11
12 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Licenciado Espinoza Ávila.

13
14 Se conoce el oficio GG-ME-1436-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la
15 Gerencia General remite la nota CRBANHVI-0019-2009 del Comité de Riesgos de este
16 Banco, a la cual se adjunta el Informe de Gestión de Riesgos al 31 de agosto de 2009, así
17 como los resultados del proceso de actualización de los Manuales de Políticas y
18 Procedimientos de Riesgos, con corte al mes de agosto de 2009, según fue conocido y
19 aprobado por dicho Comité en su sesión N° 13-2009 del pasado 29 de setiembre.

20
21 Para exponer los principales alcances de dichos documentos y atender eventuales
22 consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la Licenciada Longan
23 Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional y coordinadora del Comité de
24 Riesgos, quien inicialmente se refiere al informe de Gestión de Riesgos presentando un
25 cuadro que resume los resultados de la evaluación de riesgos al mes de agosto del año
26 en curso y con base en el cual destaca que con respecto al Riesgo de Liquidez, los
27 indicadores de calce de plazos se encuentran en niveles de normalidad al cierre del mes,
28 incluso al hacer la sensibilizaciones para los siguientes seis meses del presente año,
29 considerando los ingresos y gastos operativos, la calidad de activos y pasivos, la
30 composición y la evolución de las captaciones.

31
32 Además destaca que en relación con el Riesgo de Concentración es importante hacer
33 notar que el número de inversionistas a pasado de 14 a 17 entre agosto y setiembre de

2009, incrementándose también el saldo en un 14,83%. Esto, de conformidad con las políticas establecidas en esta materia.

Seguidamente y en cuanto a las tasas de interés dentro del factor de liquidez, señala que el Banco continúa operando con una brecha positiva que se traduce en resultados financieros favorables y que de acuerdo con las proyecciones financieras de corto plazo, dicha situación se mantendría aún y cuando podría esperarse una leve disminución en la tasa de referencia del mercado.

Presenta luego los resultados de la evaluación del Riesgo de Crédito, haciendo énfasis en que la calidad de la cartera, los índices de morosidad, la cobertura y calidad de las garantías, así como las posibilidades de crecimiento medidas con la evaluación del límite de crédito y los requerimientos de capital con respecto a las operaciones que mantienen los actuales deudores del Banco, permiten concluir que la exposición al riesgo es baja, a pesar de la concentración que evidencia esta cartera.

Además hace ver que de acuerdo con la revisión de los indicadores financieros de los principales deudores del Banco, se determinó que en términos generales las carteras de crédito se mantienen sanas y dichas entidades presentan adecuados niveles de estimaciones y niveles de morosidad controlados, por lo que podría considerarse que al mes de agosto existe bajo riesgo de una posible desatención del pago de las obligaciones correspondientes, lo mismo que se mantiene una posición razonable del capital a la luz de los resultados del indicador de suficiencia patrimonial.

Posteriormente la Licenciada Longan Moya hace ver que no se determina ninguna exposición relevante al Riesgo de Solvencia ni al Riesgo de Capital, este último, en virtud de los altos niveles de patrimonio que en circunstancias normales permitirían la eventual cobertura de un deterioro en los activos.

Además destaca que los niveles de exposición del patrimonio y del margen al riesgo de variación en las tasas de interés se mantienen bajos, lo mismo que el nivel de exposición al riesgo cambiario en virtud de que la estructura en moneda extranjera mantiene poca importancia relativa en relación con la estructura financiera total del Banco.

1 Presenta luego un resumen de los factores de riesgo de los indicadores del modelo
2 CAMELS, concluyendo que se mantienen niveles de normalidad en todos los indicadores
3 cuantitativos con base en lo establecido en el respectivo modelo de riesgo.

4
5 Luego de atender varias consultas de los señores Directores sobre el tema, la Licenciada
6 Longan Moya procede a exponer los alcances de los resultados del proceso de
7 actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos de Riesgos, con corte al
8 pasado mes de agosto, señalando que la revisión se llevó a cabo como parte del Sistema
9 de Información Gerencial del Banco.

10
11 Explica que los ajustes realizados son básicamente de alineamiento en cuanto a la
12 conformación de la Unidad de Riesgos y de acuerdo con el Reglamento General para la
13 Administración de Riesgos, y dentro de lo más relevante está la modificación de dos
14 políticas sobre la toma de decisiones y las comunicaciones que se envían a esta Junta
15 Directiva, toda vez que anteriormente se establecía la remisión mensual de gestión de
16 riesgo y ahora se propone que mensualmente se remita un cuadro resumen de los
17 resultados de los indicadores de riesgo junto con las principales conclusiones y
18 recomendaciones del Comité, y que trimestralmente se presente el informe integral.

19
20 Además comenta que se propone una modificación a una política de riesgos financieros
21 que tiene que ver con la administración de la liquidez, proponiéndose incluso la
22 eliminación del Comité de Seguimiento a la Liquidez conformado por la Gerencia General,
23 en virtud de que a raíz de la creación de la Subgerencia Financiera, corresponde a esa
24 dependencia la valoración de los lineamientos que se contemplaban en la política.

25
26 Finalmente, concluida la exposición y el análisis de los temas presentados y no habiendo
27 objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta
28 Directiva toma los siguientes acuerdos:

29
30 **ACUERDO #1:**

31 Dar por conocido el oficio GG-ME-1436-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el
32 cual, la Gerencia General remite el documento CRBANHVI-0019-2009 del Comité de
33 Riesgos de este Banco, que contiene, en lo que ahora interesa, el informe sobre la
34 gestión de riesgos al 31 de agosto de 2009, elaborado de conformidad con las políticas

1 vigentes y según fue conocido y analizado por dicho Comité en su sesión N° 13-2009 del
2 pasado 29 de setiembre.

3
4 Se acogen las valoraciones y conclusiones contenidas en el citado documento y, en
5 consecuencia, se instruye a la Administración para que le brinde un estricto seguimiento a
6 la atención de las recomendaciones planteadas por el Comité de Riesgos.

7 **Acuerdo Unánime.-**

8 -----

9
10 **ACUERDO #2:**

11 **Considerando:**

12 **Primero:** Que mediante el oficio GG-ME-1436-2009 del 29 de setiembre de 2009, la
13 Gerencia General remite y avala el informe emitido por la Unidad de Planificación
14 Institucional, mediante el oficio CRBANHVI-0019-2009 de esa misma fecha, referido, en lo
15 que ahora interesa, a los resultados del proceso de actualización de los Manuales de
16 Políticas y Procedimientos de Riesgos, con corte al mes de agosto de 2009 y de
17 conformidad con lo resuelto por el Comité de Riesgos en su sesión N° 13-2009 del pasado
18 29 de setiembre.

19
20 **Segundo:** Que una vez conocido el resultado del proceso de actualización de los
21 referidos manuales de políticas y procedimientos, esta Junta Directiva no encuentra
22 objeción en avalar las variaciones y adiciones realizadas, toda vez que éstas permiten
23 que dichos instrumentos se encuentren acordes con el marco de acción institucional.

24
25 **Por tanto, se acuerda:**

26 Aprobar la actualización, al 31 de agosto de 2009, de los Manuales de Políticas y
27 Procedimientos de Riesgos, de conformidad con los documentos que se adjuntan a los
28 oficios GG-ME-1436-2009 y CRBANHVI-0019-2009 de la Gerencia General y de la
29 Unidad de Planificación Institucional, respectivamente, y los cuales se anexan al
30 expediente de la presente acta.

31
32 En virtud de las modificaciones realizadas a las políticas para la Administración de la
33 Liquidez, se instruye a la Gerencia General para que dé por finiquitada la existencia del

Comité de Seguimiento de la Liquidez, conformado por disposición de esa Gerencia con el oficio GG-ME-0742-2008 del 25 de setiembre de 2008.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios en el proyecto Plaza Vieja, por medio de la MUCAP

Se conoce el oficio GG-ME-1433-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1765-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cuatro Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Plaza Vieja, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago.

Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes once temas, se incorporan a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo y el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Directora del FOSUVI y jefe de la Unidad Técnica de dicha Dirección, respectivamente.

La Licenciada Camacho Murillo expone el detalle del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la Entidad Autorizada, bajo las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1765-2009.

Y en virtud de lo anterior, señala que la recomendación es aprobar un monto total de ¢36.587.545,56 para las 4 operaciones, suma que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas cuya área constructiva es de 42 metros cuadrados y lotes con áreas que van desde 120,00 m² hasta 122,00 m².

Además hace ver que todos los casos cuentan con el informe del Trabajador Social y las familias han sido debidamente calificadas por la Entidad.

1 Concluida la presentación del informe de la Dirección FOSUVI, la Directora Calderón
2 Solano manifiesta su preocupación por cuanto los núcleos familiares están constituidos
3 por únicamente dos y tres miembros, lo que sumado a la escasa información que contiene
4 el cuadro que contiene el informe sobre la condición de las familias, le genera dudas con
5 respecto al estudio social realizado en cada caso y si realmente se trata de familias en
6 condición de extrema pobreza.

7
8 Al respecto la Licenciada Camacho Murillo explica que en los expedientes se cuenta con
9 información suficiente para comprobar la condición social de las familias, pero reconoce
10 que la información de cuadro es limitada y por ello se compromete a que en adelante los
11 cuadros contengan información que le permita a los señores Directores valorar con mayor
12 detalle la composición y la situación de las familias.

13
14 Seguidamente y atendiendo una consulta de la Directora Segura Flores sobre el
15 gravamen de condiciones que presentan las propiedades, el Licenciado Mora Villalobos
16 explica que eso puede ser una serie de restricciones o disposiciones que proceden de
17 leyes especiales, pero la única forma de arribar al contenido es consultando el documento
18 al que hace referencia el Registro y supone que todos estos casos son consultados.

19
20 Sobre esto último, la Licenciada Camacho Murillo afirma que todos los casos son
21 consultados en el Registro por parte de los abogados de las Entidades Autorizadas,
22 según lo establecido en los requisitos para el trámite de los subsidios.

23
24 No obstante lo anterior y atendiendo otra inquietud de la Directora Segura Flores en
25 cuanto a si la Asesoría Legal atiende este tipo de consultas, el señor Gerente General a.i.
26 indica que en efecto cuando se tienen dudas sobre algún caso se consulta con la
27 Asesoría Legal del Banco, situación que se da muy frecuentemente.

28
29 Sobre el mismo tema y a raíz de que la Directora Segura Flores manifiesta que estas
30 consultas no vienen reflejadas en los informes de la Administración, el Licenciado Mora
31 Villalobos explica que el procedimiento es que el documento debe ser estudiado por un
32 notario, pero únicamente para efectos notariales y registrales; y al lado de eso debe existir
33 un estudio in situ del terreno y las áreas de ingeniería tienen que certificar que en el sitio
34 no hay nada que afecte la construcción. Sin embargo, los problemas que se han

1 presentado con los notarios son, por un lado, que se limitan a decir que hay condiciones,
2 pero eso no dice nada; y por otro lado, que se involucran en el área de la ingeniería
3 cuando afirman que por lo tanto no hay inconveniente para construir la casa, afirmación
4 que claramente no le corresponde al notario.

5
6 Agrega que la Asesoría Legal parte del hecho de que los estudios están hechos
7 correctamente por parte de la Entidad y la Dirección FOSUVI, pero como regla general
8 solo se estudian cuando se plantea una consulta.

9
10 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
11 funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y,
12 en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

13
14 **ACUERDO #3:**

15 **Considerando:**

16 **Primero:** Que mediante el oficio AIS-550-2009, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo,
17 presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
18 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la
19 compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave
20 en mano”–, cuatro Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el
21 proyecto de vivienda denominado Plaza Vieja, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón
22 de Jiménez, provincia de Cartago.

23
24 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1765-2009 del 29 de setiembre de 2009, la
25 Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la
26 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo –el cual es avalado por la Gerencia General con la
27 nota GG-ME-1433-2009 de esa misma fecha–, y con base en la documentación
28 presentada por la Entidad y los estudios realizados por la Unidad Técnica, recomienda
29 acoger la solicitud de dicho Banco, bajo los términos y condiciones que se plantean por
30 señalados por esa Dirección.

31
32 **Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se
33 han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de

la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1765-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Plaza Vieja, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1765-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan cuatro Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Sánchez Prado José Erlindo	3-219146-000	3-0145-0930	8.940.000.00	183.597.08	9.123.597.08
Valverde Arrieta Ligia María	3-219147-000	3-0303-0995	8.958.000.00	183.823.50	9.141.823.50
Sandoval Prado Dalila de los Ángeles	3-219148-000	3-0399-0755	8.977.000.00	184.062.49	9.161.062.49
Pérez Coto Jimmy de los Ángeles	3-219149-000	3-0378-0106	8.977.000.00	184.062.49	9.161.062.49

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios en el proyecto Doña Luz, por medio de la MUCAP

Se conoce el oficio GG-ME-1419-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1753-2009 de la Dirección FOSUVI,

1 referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) para tramitar –
2 al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y
3 bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo
4 proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, tres Bonos de extrema necesidad
5 para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Doña Luz,
6 ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón.

7
8 La Licenciada Camacho Murillo procede a exponer los alcances del citado informe,
9 destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su
10 Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan acoger la propuesta de la Entidad
11 Autorizada, en el sentido de autorizar un financiamiento total de ¢30.410.132,41 para los
12 tres casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de
13 42 m² y lotes con áreas que van de los 186,52 m² a los 190,39 m².

14
15 Adicionalmente hace ver que los avalúos fueron realizados por el perito de la Entidad y
16 revisados por la Unidad Técnica del FOSUVI (cuyos costos unitarios son iguales a los de
17 los casos anteriores), y también se revisaron los expedientes de las familias con base en
18 la normativa correspondiente.

19
20 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
21 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
22 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO #4:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que mediante el oficio AIS-513-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
27 (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
28 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la
29 compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave
30 en mano”–, tres Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el
31 proyecto de vivienda denominado Doña Luz, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de
32 Pococí, provincia de Limón.

33

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1753-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-1419-2009 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1753-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Doña Luz, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan tres Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el oficio DF-OF-1753-2009 de la Dirección FOSUVI y de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Manuel Ramírez Varela	7-86147-000	301920708	9.956.630,00	211.639,50	10.168.269,50
Ólger Calderón Solís	7-86148-000	700980233	9.928.920,00	211.290,95	10.140.210,95
Floribeth Madrigal Medina	7-86152-000	107090065	9.890.840,00	210.811,96	10.101.651,96

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Veracruz, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá

Se conoce el oficio GG-ME-1432-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1763-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un caso de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Veracruz, ubicado en el distrito Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado documento, destacando que las solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta presentada por la Entidad Autorizada para el otorgamiento del Bono extraordinario, por un monto total de ¢10.388.953.26, suma que incluye los respectivos gastos de formalización.

Concluida la presentación del informe de la Dirección FOSUVI, la Directora Segura Flores solicita dejar constancia de que el lote supera el área de 300 m² y a pesar de que se diga que el costo se ajusta a los parámetros establecidos, sigue siendo alto.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-0550-2009 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la

modalidad "llave en mano"—, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Veracruz, ubicado en el distrito Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1763-2009 del 29 de setiembre de 2009, —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1432-2009 de esa misma fecha—la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre lo planteado por la FVR, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger en todos sus extremos la solicitud de dicha Fundación.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1763-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, un Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Veracruz, ubicado en el distrito Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a la familia que encabeza la señora **Yesenia Somarribas Umaña**, cédula 6-0278-0566, la cual habita en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un Bono Familiar de Vivienda por un monto de **¢10.388.953,26** que está compuesto por la suma de ¢10.194.264,65 por el costo del inmueble habitacional ubicado en lote con folio real N° 6-0162638-000 y N° 6-0162679-000; y hasta ¢194.688,61 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la
3 Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

5 -----
6
7 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el**
8 **proyecto Vistas del Golfo, por medio de la Fundación Costa**
9 **Rica-Canadá**

10
11 Se conoce el oficio GG-ME-1420-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la
12 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1754-2009 de la Dirección FOSUVI,
13 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
14 Vivienda Rural Costa Rica-Canadá para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
15 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la
16 compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave
17 en mano”–, un caso de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el
18 proyecto de vivienda denominado Vistas del Golfo, localizado en el distrito Chomes del
19 cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

20
21 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado documento, destacando
22 que las solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad
23 Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta
24 presentada por la Entidad Autorizada para el otorgamiento del Bono extraordinario, por un
25 monto total de ¢11.062.119,55, que incluye los respectivos gastos de formalización.

26
27 Concluida la presentación del informe de la Dirección FOSUVI, los señores Directores
28 acogen una propuesta del Director Murillo Monge en el sentido de girar instrucciones a la
29 Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Puntarenas, la
30 determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la
31 familia en la zona marítimo terrestre y garantizar que ese terreno no vuelva a ser invadido.

32

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración con la condición antes indicada y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #6:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio FVR-GO-595-2009 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Vistas del Golfo, ubicado en el distrito Chomes del cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1754-2009 del 29 de setiembre de 2009, –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1420-2009 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre lo planteado por la FVR, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger en todos sus extremos la solicitud de dicha Fundación.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1754-2009, pero girando una instrucción adicional a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Puntarenas, la determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la familia en la zona marítimo terrestre y garantizar que ese terreno no vuelva a ser invadido.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, un Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Vistas del Golfo, ubicado en el distrito Chomes del cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a la familia que encabeza el señor **Jorge Villalobos Umaña**, cédula 9-0063-

0543, la cual habita en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un Bono Familiar de Vivienda por un monto de **¢11.062.119,55** que está compuesto por la suma de ¢10.856.000,00 por el costo del inmueble habitacional ubicado en lote con folio real N° 6-157817-000; y hasta ¢206.119,55 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Adicionalmente se instruye a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Puntarenas, la determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la familia en la zona marítimo terrestre y garantizar que ese terreno no vuelva a ser invadido.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Betania, por medio del Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-1421-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1762-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutua Alajuela -La Vivienda para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un caso de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado documento, destacando que las solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta presentada por la Entidad Autorizada para el otorgamiento del Bono extraordinario, por un monto total de ¢9.766.698,93, que incluye los respectivos gastos de formalización.

Concluida la presentación del informe de la Dirección FOSUVI, los señores Directores acogen una propuesta del Director Murillo Monge en el sentido de girar instrucciones a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Guatuso, la determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la familia en el terreno municipal y garantizar que ese lote no vuelva a ser invadido.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración con la condición antes indicada y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #7:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios C-121-SCB el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1762-2009 del 29 de setiembre de 2009, –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1421-2009 de esa misma fecha–la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre lo planteado por el Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger en todos sus extremos la solicitud de dicha Mutual.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la

Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1762-2009, pero girando una instrucción adicional a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Guatuso, la determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la familia en el terreno municipal y garantizar que ese lote no vuelva a ser invadido.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, un Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Betania, ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a la familia que encabeza la señora **Juana Robleto Luna**, cédula 155807566536, la cual habita en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un Bono Familiar de Vivienda por un monto de **¢9.766.698,93** que está compuesto por la suma de ¢9.545.450,00 por el costo del inmueble habitacional ubicado en lote con folio real N° 2-0446821-000; y hasta ¢221.248,93 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Adicionalmente se instruye a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Municipalidad de Guatuso, la determinación de las acciones que sean necesarias para demoler el tugurio que dejará la familia en el terreno municipal y garantizar que ese lote no vuelva a ser invadido.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Freddy Mora Salas, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-1422-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1760-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Freddy Mora Salas, cédula número 6-0340-0739, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢160.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Mora Salas como peón de construcción.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.314.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo de un lote de 300,00 m², ¢6.078.259,28 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢235.740.72 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Concluida la presentación del informe de la Dirección FOSUVI, la Directora Segura Flores solicita dejar constancia de que el lote supera el área de 300 m² y a pesar de que se diga que el costo se ajusta a los parámetros establecidos, sigue siendo alto.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #8:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-048-2009 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por
2 situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor
3 de la familia que encabeza el señor Freddy Mora Salas, cédula número 6-0340-0739, a
4 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez
5 Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
6 ¢160.000.00 proveniente de las labores que realiza el señor Mora Salas como peón de
7 construcción.

8
9 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
10 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
11 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
12 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
13 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

14
15 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1760-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual
16 es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-
17 ME-1422-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
18 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
19 familia del señor Mora Salas, concluyendo que con base en la normativa establecida para
20 estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
21 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
22 hasta por un monto de ¢10.314.000,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido
23 informe.

24
25 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
26 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
27 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
28 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
29 DF-OF-1760-2009.

30
31 **Por tanto, se acuerda:**

32 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
33 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
34 vivienda, por un monto de **¢10.314.000,00** (diez millones trescientos catorce mil colones)

1 para la familia que encabeza el señor Freddy Mora Salas, cédula número 6-0340-0739,
2 actuando Coopealanza R.L. como Entidad Autorizada.

3
4 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
5 ¢4.000.000,00 por el costo de un lote de 300,00 m², ¢6.078.259,28 por el valor de la
6 construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢235.740.72 por concepto
7 de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número
8 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

9
10 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
11 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
12 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
13 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

14 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

15 -----

16
17 **ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para**
18 **Manuel Serrano Murillo, por medio del INVU**

19
20 Se conoce el oficio GG-ME-1423-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la
21 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1755-2009 de la Dirección FOSUVI,
22 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Instituto Nacional de Vivienda
23 y Urbanismo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
24 Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
25 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
26 encabeza el señor Manuel Serrano Murillo, cédula número 1-0691-0710, a quien se le
27 otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia
28 de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢150.000,00, proveniente de las
29 labores que realiza el señor Serrano Murillo como peón de construcción.

30
31 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
32 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
33 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
34 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.035.992,00 bajo las

condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢3.000.000,00 por el costo de un lote de 152,00 m², ¢7.747.030,23 por el valor de la construcción de una vivienda de 53 m² con tres dormitorios, y ¢288.961,77 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Concluida la exposición del informe, la Directora Calderón Solano hace referencia a la afirmación de que “el PANI se encuentra valorando la posibilidad de quitar los niños a la familia, si no logran resolver su problema de vivienda..”; y al respecto considera inconcebible que una institución social del Estado pretenda quitarle los niños a una familia que habita una casa en malas condiciones, en vez de gestionar que el BANHVI, que es otra institución estatal, le pueda ayudar para reubicarla en otro sitio.

Esta inquietud es secundada por los demás señores Directores y finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #9:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-GG-331-2009 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Manuel Serrano Murillo, cédula número 1-0691-0710, a quien se le otorgaría una solución habitacional en distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Serrano Murillo como peón de construcción.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

1 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1755-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual
2 es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-
3 ME-1423-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
4 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
5 familia del señor Serrano Murillo, concluyendo que con base en la normativa establecida
6 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
7 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
8 hasta por un monto de ¢11.035.992,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido
9 informe.

10
11 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
12 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
13 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
14 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
15 DF-OF-1755-2009.

16
17 **Por tanto, se acuerda:**

18 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
19 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
20 vivienda, por un monto de **¢11.035.992,00** (once millones treinta y cinco mil novecientos
21 noventa y dos colones) para la familia que encabeza el señor **Manuel Serrano Murillo**,
22 cédula número 1-0691-0710, actuando el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
23 como Entidad Autorizada.

24
25 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
26 ¢3.000.000,00 por el costo del lote con folio real No. 7-097366-000 de 152,00 m², ubicado
27 en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, ¢7.747.030,23 por el
28 valor de la construcción de una vivienda de 53 m² con tres dormitorios, y ¢288.961,77 por
29 concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el
30 acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

31
32 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
33 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Oldemar Fonseca Zúñiga, por medio de la MUCAP

Se conoce el oficio GG-ME-1424-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1756-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Oldemar Fonseca Zúñiga, cédula número 3-0256-0219, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tucurrique del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Fonseca Zúñiga como peón agrícola.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.735.245,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢3.500.000,00 por el costo de un lote de 183,65 m², ¢6.985.245,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 51 m² con tres dormitorios, y ¢250.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #10:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio AIS-357-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Oldemar Fonseca Zúñiga, cédula número 3-0256-0219, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tucurrique del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Fonseca Zúñiga como peón agrícola.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1756-2009 del 29 de setiembre de 2009 —el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-1424-2009 de la misma fecha—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Fonseca Zúñiga, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢10.735.245,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1756-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢10.735.245,00 (diez millones setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco colones) para la familia que encabeza el señor **Oldemar Fonseca Zúñiga**, cédula número 3-0256-0219, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢3.500.000,00 por el costo del lote con folio real No. 3-199245-000 de 183,65 m², ubicado en el distrito Tucurrique del cantón de Jiménez, provincia de Cartago; ¢6.985.245,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 51 m² con tres dormitorios, y ¢250.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Ismael Marín Rivera, por medio de la MUCAP

Se conoce el oficio GG-ME-1425-2009 del 25 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1757-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Ismael Marín Rivera, cédula número 3-0182-0328, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tucurrique del cantón Jiménez, provincia

1 de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢146.125,00, proveniente de
2 las labores que realiza el señor Marín Rivera como peón agrícola.

3
4 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
5 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
6 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
7 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.178.868,00 bajo las
8 condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de
9 ¢3.000.000,00 por el costo de un lote de 155,79 m², ¢6.928.868,00 por el valor de la
10 construcción de una vivienda de 50 m² con dos dormitorios, y ¢250.000,00 por concepto
11 de gastos de formalización de la operación.

12
13 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
14 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
15 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

16
17 **ACUERDO #11:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que por medio del oficio AIS-357-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
20 solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de
21 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
23 vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Ismael Marín Rivera, cédula número
24 3-0182-0328, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tucurrique del
25 cantón Jiménez, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
26 ¢146.125,00, proveniente de las labores que realiza el señor Marín Rivera como peón
27 agrícola.

28
29 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
30 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
31 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
32 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
33 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

34

1 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1757-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual
2 es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-
3 ME-1425-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
4 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
5 familia del señor Marín Rivera, concluyendo que con base en la normativa establecida
6 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
7 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono de Vivienda hasta por
8 un monto de ¢10.178.868,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
11 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
13 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
14 DF-OF-1757-2009.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
19 vivienda, por un monto de **¢10.178.868,00** (diez millones ciento setenta y ocho mil
20 ochocientos sesenta y ocho colones) para la familia que encabeza el señor **Ismael Marín**
21 **Rivera**, cédula número 3-0182-0328, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
22 como Entidad Autorizada.

23
24 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
25 ¢3.000.000,00 por el costo de un lote de 155,79 m², ¢6.928.868,00 por el valor de la
26 construcción de una vivienda de 50 m² con dos dormitorios, y ¢250.000,00 por concepto
27 de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número
28 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

35 -----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Eli Javier Castro Solano, por medio de Coopealianza
R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-1426-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1758-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Eli Javier Castro Solano, cédula número 3-0425-0594, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢145.393,00, proveniente de las labores que realiza el señor Castro Solano como peón de construcción.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.305.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo de un lote de 600,00 m², ¢6.067.862,64 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢237.137,36 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Concluida la exposición del informe y a raíz de una preocupación de las Directoras Calderón Solano, Gutiérrez Villafuerte y Segura Flores con respecto al tamaño del lote y las cortas edades de los jefes de familia, la Licenciada Camacho Murillo explica que este caso ya se había conocido por esta Junta Directiva y en esa oportunidad se devolvió porque no había suficiente justificación en cuanto al área del terreno y luego la Entidad remitió información adicional sobre las condiciones del lote y habiéndose considerado válidas, no se encontró objeción en presentarlo nuevamente a este órgano colegiado, tomando también en cuenta que el hecho de que los jefes del núcleo familiar sean de muy corta edad, no es un impedimento legal para aprobar el subsidio.

Adicionalmente el Ingeniero Jiménez Mata explica que a pesar de que el lote tiene 50 metros de fondo, los retiros por el paso de las líneas de alta tensión y el hecho de que el último 35% del lote es con pendiente inversa, hacen que el porcentaje realmente utilizable sea cercano al 60% y con este dato fue que se valoró la propiedad.

En virtud de esta explicación y solicitándole a la Administración que verifique que el tema de las edades de los jefes de los núcleos familias esté debidamente contemplado en los estudios sociales, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #12:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-100-2009 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Eli Javier Castro Solano, cédula número 3-0425-0594, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Rivas del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡145.393,00, proveniente de las labores que realiza el señor Castro Solano como peón de construcción.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1758-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-1426-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Castro Solano, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio

solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡10.305.000,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1758-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡10.305.000,00** (diez millones trescientos cinco mil colones) para la familia que encabeza el señor **Eli Javier Castro Solano**, cédula número 3-0425-0594, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡4.000.000,00 por el costo de un lote de 600,00 m², ₡6.067.862,64 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ₡237.137,36 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Mayela Aquilar Sánchez, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá

1 Se conoce el oficio GG-ME-1428-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1761-2009 de la Dirección FOSUVI,
3 referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Fundación para la Vivienda
4 Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
5 Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de
6 extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia
7 que encabeza la señora María Mayela Aguilar Sánchez, cédula número 2-0269-0035, a
8 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Horquetas del cantón de
9 Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
10 ¢57.500,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Aguilar Sánchez del Régimen
11 no Contributivo.

12
13 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
14 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
15 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
16 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢9.286.182,00 bajo las
17 condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de
18 ¢2.000.000,00 por el costo de un lote de 182,37 m², ¢7.066.080,00 por el valor de la
19 construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢220.102,00 por concepto
20 de gastos de formalización de la operación.

21
22 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
23 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
24 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

25
26 **ACUERDO #13:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-133-2009 la Fundación Costa Rica-Canadá,
29 solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de
30 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de
31 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
32 vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora María Mayela Aguilar Sánchez,
33 cédula número 2-0269-0035, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el
34 distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso

familiar mensual es de ¢57.500,00, proveniente de la pensión que recibe la señora Aguilar Sánchez del Régimen no Contributivo.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1761-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-1428-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Aguilar Sánchez, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢9.286.182,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1761-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢9.286.182,00** (nueve millones doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos colones) para la familia que encabeza la señora **María Mayela Aguilar Sánchez**, cédula número 2-0269-0035, actuando la Fundación Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢2.000.000,00 por el costo de un lote de 182,37 m², ¢7.066.080,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢220.102,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carla Mendoza Velásquez, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-1418-2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1741-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Carla Mendoza Velásquez, cédula número 155802236431, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢170.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Mendoza Velásquez como empleada doméstica.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢8.579.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de

1 ¢8.370.000,00 por el costo de una vivienda de 51.00 m² de construcción con tres
2 dormitorios; y ¢209.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3
4 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
5 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
6 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
7 acuerdo:

8
9 **ACUERDO #14:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que por medio del oficio VIV-264-2009 Coopealianza R.L. solicita la
12 autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
13 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda
14 por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la
15 señora Carla Mendoza Velásquez, cédula número 155802236431, a quien se le otorgaría
16 una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez
17 que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢170.000,00, proveniente de las labores que
18 realiza la señora Mendoza Velásquez como empleada doméstica.

19
20 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
21 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
22 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
23 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
24 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

25
26 **Tercero:** Que por medio del oficio DF-OF-1741-2009 del 29 de setiembre de 2009 –el
27 cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota
28 GG-ME-1418-2009 de la misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico
29 que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la
30 señora Mendoza Velásquez, concluyendo que con base en la normativa establecida para
31 estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
32 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
33 hasta por un monto de ¢8.579.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
34 informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1741-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢8.579.000,00** (ocho millones quinientos setenta y nueve mil colones) para la familia que encabeza la señora **Carla Mendoza Velásquez**, cédula número 155802236431, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢8.370.000,00 por el costo de una vivienda de 51.00 m² de construcción, ubicada en el lote con folio real #7-112024-000 con un área de 182,48 m² y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ¢209.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solicitud de autorización para sustitución de funciones

Se conoce el oficio GG-ME-1437-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual la Gerencia General remite y avala el memorando DAF-ME-0341-2009 de la Dirección Administrativa Financiera, referido a la solicitud para que, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Personal del Banco, se autorice la contratación de personal sustituto en la plaza de Recepcionista, por un periodo de hasta dos semanas.

1 El señor Gerente General a.i. expone los alcances del citado documento, destacando que
2 la solicitud se fundamenta en que la titular de dicha plaza estará fuera del Banco y dado
3 que la recepción únicamente está asignada una persona, no se dispone de ningún otro
4 funcionario que pueda asumir este puesto sin que con ello se altere la buena marcha de la
5 Institución.

6
7 Al respecto, los señores Directores concuerdan en que lo que procede es acoger la
8 recomendación de la Administración, considerando que la petición se ajusta a los casos
9 de excepción contemplados en el referido artículo 22 del Estatuto de Personal.

10
11 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

12
13 **ACUERDO #15:**

14 **Considerando:**

15 **Primero:** Que por medio del memorando DAF-ME-0341-2009 del 28 de setiembre de
16 2009, la Dirección Administrativa Financiera solicita la autorización correspondiente para
17 contratar personal sustituto en la plaza de Recepcionista por un período de hasta dos
18 semanas, al amparo del citado artículo 22 del Estatuto de Personal del Banco Hipotecario
19 de la Vivienda.

20
21 **Segundo:** Que mediante el oficio GG-ME-1437-2009 del 29 de setiembre de 2009, la
22 Gerencia General a.i. avala la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera y
23 recomienda su aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

24
25 **Tercero:** Que esta Junta Directiva considera que la petición se ajusta a los casos de
26 excepción contemplados en el referido artículo 22 del Estatuto de Personal de este
27 Banco.

28
29 **Por tanto, se acuerda:**

30 Autorizar a la Administración para que contrate personal sustituto en la plaza de
31 Recepcionista por un periodo de hasta dos semanas.

32 **Acuerdo Unánime.-**

33 -----
34

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Informe sobre el cumplimiento del cronograma de presentación de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial, con corte al 31 de agosto de 2009

Para el conocimiento de los señores Directores, se hace entrega del oficio GG-ME-1417-2009 del 29 de setiembre de 2009, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 1 de la sesión 46-2008 del 25 de junio de 2008, la Gerencia General informa sobre el cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, con corte al mes de agosto de 2009.

En dicha nota, el señor Gerente General a.i. indica que el referido cronograma se cumplió en lo que respecta a los informes que debieron presentarse en el mes de agosto de 2009, con las siguientes excepciones:

-Informe de Gestión de Riesgos (SI-RIE-01), el cual fue remitido a la Junta Directiva el pasado 9 de setiembre.

-Informe de Gestión y Recuperación de Fideicomisos (SI-FON-25), el cual fue remitido el pasado 01 de setiembre.

-Informe sobre el seguimiento de las Proyecciones Financieras (SI-UPI-19), el cual será remitido próximamente.

-Estados Financieros Intermedios y sus respectivas notas (SI-DAF-05), el cual será remitido próximamente por el Comité de Auditoría.

-Informe sobre resultados de la proyección y seguimiento a los indicadores de calce de plazos (SI-RIE-06), el cual fue remitido el pasado 14 de setiembre.

-Informe del Cumplimiento Plan Estratégico Institucional (SI-UPI-02), el cual se encuentra en elaboración y será remitido a esta Junta Directiva en el próximo mes de octubre.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitando a la Gerencia General dar un estricto seguimiento a este asunto y comunicar a este Órgano Colegiado cualquier circunstancia que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Entrega de informe sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva al 31 de agosto de 2009

Para el conocimiento de los señores Directores, se distribuyen copias del oficio JD-857-2009 del 30 de setiembre 2009, mediante el cual, en cumplimiento del cronograma y los lineamientos establecidos en el Sistema de Información Gerencial, la Secretaría de Junta Directiva remite un informe sobre los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado al 31 de agosto de 2009 y cuyo cumplimiento, por parte de la Unidad responsable de su ejecución, no se ha dado a la fecha.

Sobre el particular la Junta Directiva da por recibido dicho informe, solicitándole al señor Gerente General a.i. dar un adecuado seguimiento a este asunto y realizar un mayor esfuerzo por atender aquellas disposiciones –sobre todo las de carácter estratégico– que datan de mucho tiempo atrás y que no se han atendido en su totalidad.

Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.
